



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 344/2015. Expte. Finca 120-0 construcción de la ctra. AS-112.

En relación con la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 344/2015 resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de marzo de 2016 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 344/2015, interpuesto por D. Mauricio Castañón Cristóbal y otros, contra Acuerdo del Jurado de expropiación Forzosa del Principado de Asturias que fijó el justiprecio de la finca 120-O afectada por el Proyecto de construcción de la carretera AS-112, Cabañaquinta-Santullano.

Segundo.—Notificada dicha sentencia a las partes, por la representación procesal de D. Mauricio Castañón Cristóbal y otros se interpone recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Tercero.—Con fecha 25-1-2018 la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo declara: Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina, interpuesto por D. Mauricio Castañón Cristóbal, D.^a Carmen Castañón Cristóbal, D. José Luis Castañón Cristóbal, D. Fernando Castañón Cristóbal, D. Miguel Ángel Castañón Cristóbal, D.^a Teresa Castañón Cristóbal, D.^a Isabel Castañón Cristóbal y D.^a Elvira Castañón Cristóbal, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Asturias de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, recaída en el recurso n.º 244/15; con expresa condena en costas a los recurrentes en los términos establecidos en el fundamento octavo.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de 21 de marzo de 2016 dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 344/2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Mauricio Castañón Cristóbal, D.^a Carmen Castañón Cristóbal, D. José Luis Castañón Cristóbal, D. Fernando Castañón Cristóbal, D. Miguel Ángel Castañón Cristóbal, D.^a Teresa Castañón Cristóbal, D.^a Isabel Castañón Cristóbal y D.^a Elvira Castañón Cristóbal, representados por la Procuradora D.^a Cristina García Bernardo-Pendás, contra acuerdo dimanante del expediente expropiatorio n.º 2006/C-29 seguido por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno del Principado de Asturias, con motivo del "proyecto de construcción de la carretera AS-112, Cabañaquinta-Santullano. Tramo: Corigos-Cabañaquinta (Concejo de Aller)". Declarando:

Primero.—El reconocimiento del derecho a que el justiprecio se calcule y determine en la forma expuesta en el fundamento jurídico Sexto de esta sentencia.

Segundo.—No hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes litigantes.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 26 de febrero de 2018.—El Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Fernando Lastra Valdés.—Cód. 2018-02317.